

# Reglamento de Estudiantes

---

FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
COMFENALCO SANTANDER

2009

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009**

Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de la  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es una institución de educación superior de la República de Colombia, de carácter privado.

Que su horizonte institucional se fundamenta en la equidad, el desarrollo humano, la vida comunitaria, el emprendimiento y el diálogo.

Que la Ley 1188 de 2008, que deroga a la Ley 749 de 2003, establece las condiciones mínimas de calidad para la obtención de los registros calificados de programas de pregrado y de especialización, dentro de las cuales se estipula la obligatoriedad de expresar en créditos académicos la formación, la actualización de los diseños curriculares y los lineamientos, estrategias y procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

**RESUELVE**  
**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO I**  
**DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento de Estudiantes es general y único; rige para los estudiantes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y regula las relaciones de los estudiantes con la Fundación, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, y los Estatutos de la institución de educación superior, su Misión y su Proyecto Educativo.

**ARTÍCULO 1.** Es estudiante regular de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander la persona que posee matrícula vigente para un programa académico conducente a título técnico, tecnológico o universitario.

**ARTÍCULO 2.** Es estudiante no regular la persona inscrita en programas de educación continua, cursos libres y otros programas académicos no conducentes a título universitario. Los estudiantes no regulares estarán sujetos al presente Reglamento en todo aquello que sea aplicable a su condición.

**ARTÍCULO 3.** Al matricularse en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, los estudiantes adquieren el compromiso formal de compartir su filosofía institucional, respetar los estatutos y reglamentos de la Institución y, por ende, de cumplir sus normas de los órdenes académico, disciplinario y administrativo.

**ARTÍCULO 4.** El Reglamento de Estudiantes tiene una finalidad formativa y busca estimular la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria. Así mismo, pretende asegurar niveles adecuados de calidad universitaria, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes como estudiante.

**Derechos del Estudiante**

**ARTÍCULO 5.** Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política de Colombia, son derechos del estudiante:

- a. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.

- b. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad; esto incluye pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- c. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Fundación para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y, en general, beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- d. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la Fundación.
- e. Participar en las actividades culturales y de recreación que se programen en la Institución.
- f. Exigir un alto nivel académico en los cursos que ofrece la Fundación
- g. Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias universitarias correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por la Fundación.
- h. Conocer previamente y por escrito los criterios sobre los cuales va a ser evaluado, que se le califique conforme a ellos y se le informe sobre sus resultados oportunamente.
- i. Participar constructivamente en el desarrollo de la Fundación, dentro de sus normas estatutarias y reglamentarias.
- j. Elegir y poder ser elegido para formar parte del Consejo Directivo, del Consejo Académico, de los Consejos de facultad y del Comité de Bienestar Universitario, según lo previsto en los Estatutos. Las formas de participación serán parte de la reglamentación interna de cada uno de estos organismos.
- k. En caso de cometer una falta disciplinaria, el estudiante tiene derecho a que su caso sea estudiado de manera clara, imparcial y objetiva, a ser escuchado, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se presenten en su contra y a interponer recursos de reposición y apelación contra las decisiones que lo afecten.
- l. Participar de la evaluación institucional y de todos los mecanismos previstos por la Fundación para expresar su pensamiento.
- m. Gozar de una infraestructura adecuada para los procesos de formación y en general para su desarrollo personal.
- n. Contar con profesores con la debida idoneidad académica en el área del conocimiento que le corresponde.

## Deberes del Estudiante

**ARTÍCULO 6.** Son deberes del estudiante:

- a. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- b. Procurar la excelencia académica siendo agente principal de su formación integral y respondiendo con honestidad y responsabilidad a las exigencias académicas propuestas por la Institución.
- c. Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas.
- d. Ser responsable con los compromisos asumidos en las actividades del Medio Universitario.
- e. Mantener con sus profesores y directivas una respetuosa relación, por medio de un diálogo permanente y en actitud responsable, como canal esencial para el logro de su formación integral.
- f. Mantener con los demás estudiantes de la Fundación una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.
- g. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas; esto implica respetar el pluralismo ideológico, el cultural y el religioso.
- h. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana.
- i. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Fundación, cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la Institución y, en consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas y los procesos que la Fundación o sus dependencias señalen.
- j. Respetar y procurar el buen nombre de la Fundación dentro y fuera del recinto universitario.
- k. Portar siempre, mientras se encuentre en las instalaciones de la Fundación, el carné que lo acredita como su estudiante, y presentarlo cuando le sea exigido por los encargados de la seguridad de la Fundación o por los miembros del cuerpo docente y administrativo.
- l. Acreditar al momento de matricularse el cumplimiento del deber legal de ser beneficiario de un servicio de atención médica y hospitalaria, y asumir la obligación de conservarlo vigente durante el período lectivo para el cual se matricula.

- m. Cancelar los derechos económicos que por razones académicas y administrativas puede exigir la Fundación.
- n. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades universitarias.
- ñ. Favorecer la creación de un clima de convivencia que permita la formación integral y facilite el mejor desempeño de las funciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- o. Acatar las sanciones que se le impongan.
- p. Ejercer el derecho a participar constructivamente en el desarrollo de la Fundación, de manera pacífica y responsable.
- q. Hacer cumplir sus derechos con actitud constructiva, dialógica, pacífica y responsable.
- r. Enterarse de los propósitos, políticas y reglamentos que la Fundación determina como parte de un proyecto de formación.
- s. Cumplir con los procedimientos y tiempos fijados por la Fundación.

### **Participación estudiantil**

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Bienestar Universitario tiene representación estudiantil de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y busca conocer las necesidades, inquietudes, intereses e iniciativas de los estudiantes para proponer acciones de cambio y mejoramiento continuo.

**ARTÍCULO 8.** Los estudiantes tendrán participación en el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de facultad, el Comité Curricular de programa y en el Comité de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 9.** Para ser elegido, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar cursando por lo menos el segundo semestre del programa.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- c. El estudiante deberá tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres coma siete (3,7).

**ARTÍCULO 10.** Los estudiantes se escogerán por elección popular y el Consejo Directivo determinará el procedimiento para dicha elección.

## **CAPÍTULO II DEL INGRESO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**

### **Inscripción**

**ARTÍCULO 11.** Inscripción es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza su solicitud de admisión a un programa académico de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

### **Requisitos para la inscripción**

**ARTÍCULO 12.** Los requisitos para la inscripción a un programa en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander son:

- a. Obtener y diligenciar el formulario de inscripción.
- b. Anexar la documentación exigida por la normativa de la educación superior, e indicada en forma detallada en el formulario de inscripción, según lo dispuesto por la Vicerrectoría Académica.
- c. Anexar los resultados del Examen de Estado (ICFES).
- d. Acreditar el título de bachiller o su equivalente en el exterior con las respectivas convalidaciones.
- e. Entregar la documentación en el plazo estipulado por la Fundación.

**ARTÍCULO 13.** Los requisitos para la inscripción en programas académicos no conducentes a título son:

- a. Diligenciar el formulario correspondiente.
- b. Acreditar el cumplimiento de los prerrequisitos exigidos en cada caso.

### **Inscripciones por correo y medios electrónicos**

**ARTÍCULO 14.** Todos los aspirantes pueden inscribirse y enviar su documentación por correo y medios electrónicos. Para ello deben seguir las instrucciones contenidas en el formulario de inscripción. Se tendrán en cuenta las documentaciones que se remitan durante los días establecidos en el Calendario de Ingreso que publica la Fundación Universitaria Comfenalco Santander a través de su Oficina de Admisiones y Registro Académico, teniendo en cuenta el registro de la fecha de envío.

## **Admisión**

**ARTÍCULO 15.** Admisión es el proceso por medio del cual la Fundación Universitaria Comfenalco Santander acepta o no la solicitud de un aspirante inscrito a un programa académico.

**ARTÍCULO 16.** En cada facultad o programa, la decisión sobre la admisión corresponde al decano, o director de carrera, previo concepto del Comité de Admisiones.

**ARTÍCULO 17.** En un segundo momento, los preseleccionados presentarán entrevista y las pruebas específicas, si es del caso. Para la decisión de admisión, la facultad considerará los resultados obtenidos en el Examen de Estado (ICFES), el examen que eventualmente establezca la Fundación, la entrevista y los resultados obtenidos en su educación secundaria.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante aspirante que haya sido admitido y que presente deficiencias en un área en particular deberá matricularse dentro de los cursos ofrecidos por la Institución para nivelar sus conocimientos o competencias dentro de esa área. Si no lo aprobara deberá matricularlo de nuevo hasta que certifique sus avances. La nota mínima de aprobación del curso será de 3,5.

**ARTÍCULO 18.** Los aspirantes extranjeros y nacionales que hubieren hecho estudios en el exterior, además de los requisitos establecidos por la Fundación Universitaria para su inscripción, deberán acreditar sus estudios y cumplir con los requisitos establecidos para ellos en la legislación colombiana y en los convenios internacionales.

## **Traslados**

**ARTÍCULO 19.** Traslado es el cambio de programa de pregrado que hace un estudiante regular dentro de la Fundación.

**ARTÍCULO 20.** Para solicitar un traslado, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No haber dejado de estudiar por más de un año.
- b. Haber obtenido el formulario de traslados, diligenciarlo y entregarlo en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, dentro de las fechas estipuladas en el calendario de la Fundación.
- c. Anexar al formulario una carta dirigida al decano de la facultad a que pertenece el programa académico al que aspira a ingresar, indicando los motivos del cambio de programa.



- d. Anexar al formulario el concepto escrito del director del programa del cual procede, certificaciones de las evaluaciones académicas obtenidas y copia del plan de estudios en el cual está matriculado.

**ARTÍCULO 21.** La decisión sobre las solicitudes de traslado corresponde al decano, previo concepto del Comité de Admisiones, y estará sujeta a la evaluación de los documentos presentados y a la disponibilidad de cupos.

**ARTÍCULO 22.** Es competencia del decano de acuerdo con el director de programa, determinar la situación académica en que es admitido el estudiante en el nuevo programa. De ello quedará constancia escrita firmada por el decano, el director de carrera y el estudiante.

**ARTÍCULO 23.** El aspirante que haya sido admitido deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con las exigencias propias de los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

### **Transferencias**

**ARTÍCULO 24.** La Fundación Universitaria Comfenalco Santander aceptará transferencias de estudiantes provenientes de:

- a. Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y de programas que tengan registro calificado.
- b. Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y programas que cuenten con la certificación de calidad, de acuerdo con la normativa vigente, y previo convenio entre la institución de origen y la Fundación.
- c. Instituciones de educación media, mediante el proceso de articulación, que tengan convenio vigente con la Fundación.

**ARTÍCULO 25.** Los estudiantes aspirantes a ser admitidos por transferencia deberán pasar por un estudio de homologación de materias.

**ARTÍCULO 26.** Para solicitar una transferencia, el aspirante deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- a. No haber sido expulsado de la institución de donde proviene.
- b. No haber dejado de estudiar por más de un año, y en caso de que así fuere, justificar dicha situación ante el decano de la facultad a la que aspira a ingresar.

- c. Haber obtenido en el Examen de Estado (ICFES) el puntaje mínimo requerido por el programa al cual aspira a ingresar.
- d. Haber obtenido el formulario de transferencias, diligenciarlo y entregarlo en la Oficina de Admisiones y Registro Académico dentro de las fechas estipuladas en el calendario de la Fundación.
- e. Anexar al formulario una carta dirigida al decano de la facultad a la que pertenece el programa académico al que aspira a ingresar, indicando los motivos para el cambio de institución, y, si es el caso, de programa.
- f. Anexar al formulario el certificado de las notas obtenidas en su programa de origen y copia del plan de estudios en el cual ha estado matriculado.

**ARTÍCULO 27.** La decisión sobre las solicitudes de transferencia corresponde al Comité de Admisiones, previa consulta a la opinión del decano, y estará sujeta a la evaluación de los documentos presentados, al resultado de las pruebas específicas, de la entrevista, si son requeridas, y a la disponibilidad de cupos.

**ARTÍCULO 28.** Es competencia del decano o director de programa determinar el semestre académico en que es admitido el estudiante, previa revisión de la estructura curricular del programa de donde proviene el estudiante y del cumplimiento de los requisitos que imponga la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

**ARTÍCULO 29.** El aspirante que haya sido admitido deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con las exigencias propias de los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

### **Permanencia**

**ARTÍCULO 30.** La permanencia de un estudiante en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander estará condicionada al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los requisitos de matrícula.
- b. Mantener el promedio ponderado acumulado exigido por la Fundación, el que no podrá ser inferior a 3,2.
- c. Observar el régimen académico de la Fundación.
- d. Observar el régimen disciplinario de la Fundación.

### **CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 31.** Matrícula es el acto por medio del cual una persona se incorpora a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a un programa académico, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la Fundación.

**ARTÍCULO 32.** Matrícula Ordinaria es la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el Calendario Académico.

**ARTÍCULO 33.** Matrícula Extraordinaria es la que, por diferentes razones, se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria y dentro de los primeros 10 días hábiles del respectivo período académico. Después de este plazo, la matrícula extraordinaria solo podrá ser autorizada, en forma excepcional, por el Vicerrector Académico, a petición del decano. Los efectos económicos de la matrícula extraordinaria serán fijados de acuerdo con las directrices establecidas al respecto por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 34.** Matrícula Condicional es la que por decisiones del Consejo Académico le exige al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o disciplinario. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por el decano y el estudiante. El incumplimiento de las condiciones impuestas mediante la matrícula condicional tiene como efecto la exclusión o la expulsión según sea la razón académica o disciplinaria.

**ARTÍCULO 35.** El estudiante se matriculará por créditos académicos<sup>1</sup> y para todos los efectos, académicos y administrativos, el número total de créditos académicos actuará como medida de avance en su proceso de formación.

**ARTÍCULO 36.** Quien ha sido admitido en un programa de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y por razón de intercambio académico internacional, o porque ha sido llamado al servicio militar o civil obligatorio, o por otro motivo de fuerza mayor, tiene el derecho de solicitar por escrito al decano la reserva de su cupo y el aplazamiento de la matrícula hasta por un

---

<sup>1</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante. Actúa como unidad de valor o puntuación de un curso, asignatura, práctica o actividad. De acuerdo con el Decreto 2566, artículo 20: “El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje”.

período máximo de un año. De no cumplirse con lo anterior, la readmisión quedará a juicio del decano.

**ARTÍCULO 37.** A los estudiantes que, una vez admitidos, deseen voluntariamente aplazar su ingreso, si han realizado pagos sobre la matrícula, su devolución o abono se efectuará a matrícula futura, previo proceso de autorización. Tales devoluciones se regirán por las normas y procedimientos sobre matrícula administrativa aprobados por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 38.** La matrícula tiene requisitos y trámites académicos y administrativos. Para ser efectiva, se requiere del cumplimiento de cada uno de los siguientes procesos:

- a. Certificación de los resultados académicos obtenidos por el estudiante en el período inmediatamente anterior y estar a paz y salvo con la Fundación.
- b. Expedición de la orden de matrícula financiera por la Tesorería de la Fundación.
- c. Realización del pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula financiera y de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Directivo.
- d. Definición de los cursos inscritos y del número de créditos que formarán parte de la matrícula.
- e. Presentación, en el momento de realizar la matrícula, de la certificación en que conste que el estudiante es beneficiario, de acuerdo con la ley vigente, de servicios de salud y atención médica (POS). Es deber del estudiante, o de su familia, conservar vigente dichos beneficios durante el respectivo período académico.
- f. Aceptación expresa del estudiante y del director del programa, de los cursos que el estudiante ha inscrito para el período académico.
- g. Paz y salvos de las diferentes dependencias prestadoras de servicios a los estudiantes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

**ARTÍCULO 39.** El pago de los derechos de matrícula comprende únicamente el valor de los servicios educativos. No forman parte de los derechos de matrícula: los intereses pagados cuando se ha suscrito un acuerdo de pago con la Fundación. Los intereses serán determinados de acuerdo con las directrices fijadas al respecto por el Consejo Directivo, en concordancia con las disposiciones legales sobre plazos e intereses.

**ARTÍCULO 40.** La persona que asista o participe en actividades académicas de manera irregular, que no esté matriculada, carece de los derechos y obligaciones propios de los estudiantes de la Fundación.

### **Renovación de la matrícula y exclusión por no renovación**

**ARTÍCULO 41.** Cuando un estudiante no renueva oportunamente su matrícula para el siguiente período académico o no formaliza su retiro temporal, quedará excluido del programa en que ha estado matriculado y sólo podrá reingresar a él por decisión del decano, previo concepto de la Oficina de Bienestar Universitario. Si el decano emite un concepto favorable para el reintegro del estudiante, la oficina de Bienestar Universitario deberá además establecer un programa adecuado para las necesidades del estudiante y que le permita superar dentro de lo posible las dificultades que lo llevaron a retirarse.

### **Inducción**

**ARTÍCULO 42.** Al inicio de su primer período lectivo los estudiantes regulares de la Fundación participarán en un proceso de inducción. Este proceso será organizado por la Institución o por la respectiva facultad, con el fin de ofrecer un mayor conocimiento de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y del programa al cual han sido admitidos los estudiantes.

### **Modificaciones de la matrícula**

**ARTÍCULO 43.** Una vez realizada la matrícula, el estudiante regular que desee adicionar o retirar asignaturas deberá solicitarlo por escrito, en los períodos estipulados, al director del programa en que realizó la matrícula. Cualquier modificación en la matrícula será informada por el director del programa al vicerrector académico.

### **Adiciones**

**ARTÍCULO 44.** El plazo máximo para adicionar asignaturas es de diez (10) días hábiles después del inicio de las actividades académicas de cada semestre.

### **Retiro de asignaturas**

**ARTÍCULO 45.** El plazo máximo para retirar asignaturas de la matrícula sin efectos académicos negativos para el estudiante es de seis (6) semanas después del inicio de las actividades académicas de cada semestre, o antes de las primeras evaluaciones.

**ARTÍCULO 46.** El retiro de asignaturas no tendrá efectos financieros, salvo disposiciones del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 47.** Si un estudiante abandona una o varias asignaturas sin retirarlas dentro del plazo establecido en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero coma cero (0,0), y la calificación definitiva de dicha asignatura será la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas. Dicha calificación formará parte del promedio y quedará consignada en los certificados. La no inclusión en la hoja de vida académica del estudiante de las asignaturas abandonadas, solo podrá ser autorizada por el Consejo Académico, oído el parecer del decano o director de programa, quien además tendrá en cuenta las evaluaciones del estudiante, emitidas por Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 48.** Un estudiante regular podrá retirar todas las asignaturas del período académico, sin consecuencia académica, dentro de la primera mitad del período lectivo correspondiente. Para ello deberá informar previamente y por escrito al director del programa respectivo. En este caso, podrá matricularse en el período académico siguiente sin necesidad de solicitar reintegro. Los costos de la matrícula le serán abonados a la nueva matrícula.

### **Retiro temporal y reintegro**

**ARTÍCULO 49.** El estudiante regular por razones debidamente justificadas, puede solicitar retiro temporal del programa académico y reserva de cupo mediante comunicación escrita dirigida al decano de su facultad y a la oficina de Bienestar Universitario. La duración máxima de dicho retiro temporal es de dos años.

**ARTÍCULO 50.** Para reintegrarse al programa del cual se ha retirado temporalmente, el estudiante deberá solicitar por escrito el reintegro al decano de la facultad, previo concepto de la oficina de Bienestar Universitario, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico de la Fundación. Autorizado el reintegro, el director del programa y la oficina de Bienestar Universitario establecerán las condiciones académicas de dicho reintegro, de acuerdo con el currículo vigente.

### **Escolaridad**

**ARTÍCULO 51.** Al realizar la matrícula, los estudiantes adquieren el compromiso de asistir a las actividades académicas presenciales establecidas por la Institución.

**ARTÍCULO 52.** La Fundación considera que la inasistencia a clase impide un rendimiento académico adecuado. Es facultativo de cada profesor el

control de asistencia de sus alumnos, control cuyos parámetros les serán informados a los estudiantes, junto con el programa del curso, para que se comprometan a respetarlos desde su inicio.

**Parágrafo 1:** Cuando la asistencia a clase sea un criterio de evaluación del curso, el estudiante deberá presentar una justificación escrita al profesor, dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ausencia.

**ARTÍCULO 53.** La inasistencia a evaluaciones académicas solo podrá ser excusada por causas de extrema gravedad. Las excusas correspondientes deberán ser presentadas por escrito ante el director del programa, quien podrá autorizar la realización de la evaluación supletoria.

### **Períodos académicos**

**ARTÍCULO 54.** Los períodos académicos son semestrales e intersemestrales. Otro tipo de períodos académicos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 55.** De ordinario, los períodos semestrales tendrán en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander una duración de dieciséis (16) semanas, incluido el tiempo de las evaluaciones.

**ARTÍCULO 56.** Las asignaturas que se cursen en períodos intersemestrales o en otros períodos diferentes a los semestrales, deberán tener el mismo número de créditos y un contenido y unas exigencias no inferiores a las que tienen esas mismas asignaturas cuando son cursadas en los períodos académicos semestrales.

### **Prácticas estudiantiles**

**ARTÍCULO 57.** Las prácticas estudiantiles son un elemento constitutivo de la estrategia pedagógica de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander en sus programas de pregrado, y por eso forman parte de todos sus currículos y planes de estudio.

**ARTÍCULO 58.** De acuerdo con la naturaleza de cada disciplina o profesión, estas prácticas constituyen asignaturas, serán objeto de evaluación e integrarán elementos y procesos de tipo social, profesional y académico.

**ARTÍCULO 59.** En cada programa académico de pregrado, y de acuerdo con la naturaleza de cada disciplina o profesión, las prácticas estudiantiles tendrán contenidos específicos y diversos, así como objetivos propios. Son de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 60.** Durante la planeación, realización y evaluación de las prácticas estudiantiles, los estudiantes han de ser conscientes de que son portadores de la imagen y del nombre de la Fundación, y se regirán por los convenios interinstitucionales que se establezcan para el efecto.

**ARTÍCULO 61.** Los objetivos pedagógicos específicos, así como las características y modalidades de las prácticas estudiantiles, serán determinados por el correspondiente plan de estudios, de acuerdo con las directrices institucionales.

## **CAPÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS**

### **Calificaciones**

**ARTÍCULO 62.** Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de formación en el desarrollo de una asignatura del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos en ella por el estudiante, durante un período académico. El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica.

**ARTÍCULO 63.** En las calificaciones definitivas el profesor utilizará una escala numérica con un rango que va de 0 a 5, en la cual 0 es la nota más baja y 5, la más alta.

**ARTÍCULO 64.** Una calificación inferior a 3,0 implica la pérdida de la asignatura y su consecuente repetición cuando ésta es obligatoria. Si no es obligatoria, el estudiante deberá tomar en los períodos siguientes aquellas materias con las cuales complete el número de créditos requeridos.

**ARTÍCULO 65.** De ordinario, la evaluación académica se realizará mediante evaluaciones parciales y una evaluación final. El número de evaluaciones parciales no será inferior a 3. Si el profesor decide hacer un número mayor de evaluaciones, deberá computar las notas con el fin de establecer un único número de notas (tres) para el manejo en el sistema de control de la FUNDACIÓN. El porcentaje de cada evaluación, así como los criterios de evaluación, serán establecidos por el profesor e informados a los estudiantes, con el programa académico, el primer día de clase. Copia de esta información será remitida por el profesor al decano o coordinador de programa.

**Parágrafo 1:** Ninguna de las evaluaciones practicadas, ni la asistencia a clase, podrán tener un valor superior a 35% de la nota definitiva.



**ARTÍCULO 66.** Para la realización de las evaluaciones, el profesor podrá optar por la práctica de pruebas orales o escritas, tareas, trabajos, ensayos, exámenes parciales o finales o cualquier otro tipo de procedimiento establecido en el PEI, que considere adecuado para medir el aprendizaje y el esfuerzo del estudiante. De tales procedimientos y criterios de evaluación, el profesor instruirá a sus alumnos al comienzo de cada curso.

**ARTÍCULO 67.** Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada curso en el plazo señalado para el efecto en este reglamento.

**ARTÍCULO 68.** En la Fundación Universitaria Comfenalco Santander no hay habilitaciones. Ninguna asignatura se podrá habilitar.

### **Reclamos**

**ARTÍCULO 69.** Todo estudiante que desee formular un reclamo sobre las calificaciones de cualquier evaluación deberá dirigirlo mediante escrito debidamente sustentado al profesor que dicta el curso, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquel en que se dan a conocer las calificaciones en cuestión. El profesor del curso respectivo dispone de diez (10) días hábiles para resolver el reclamo formulado; vencido el término, informará al estudiante la decisión correspondiente.

**ARTÍCULO 70.** Si el estudiante considera que la decisión no corresponde a los criterios de evaluación, podrá solicitar la designación de un segundo calificador, mediante escrito debidamente sustentado, dirigido al coordinador del programa, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión. Si el Consejo encuentra fundada la solicitud, procederá a designar, solamente para tal efecto, un segundo calificador, cuya decisión debidamente sustentada será definitiva e inmodificable y reemplazará íntegramente la primera nota.

**ARTÍCULO 71.** En caso de reclamos por calificaciones obtenidas en pruebas orales parciales, en el mismo momento de conocer la respectiva calificación y en caso de inconformidad, el estudiante tendrá la oportunidad de exponer las razones de su desacuerdo a los profesores evaluadores.

Si el grupo evaluador insiste en la calificación, quedará a discreción del Consejo de facultad al que pertenece la materia la realización de un nuevo examen.

**ARTÍCULO 72.** La revisión de una calificación no genera para el estudiante costo económico alguno.

## **Evaluación supletoria**

**ARTÍCULO 73.** Evaluación supletoria es aquella que reemplaza otra evaluación académica que el estudiante no pudo presentar oportunamente, por razones debidamente justificadas por escrito ante el director del programa. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación no presentada.

**ARTÍCULO 74.** Corresponde al director del programa autorizar la presentación de evaluaciones supletorias. Las fechas de las evaluaciones supletorias serán programadas dentro del período académico por el director del programa.

**ARTÍCULO 75.** Con anterioridad a la presentación de una evaluación supletoria, el estudiante deberá cancelar el valor de los derechos correspondientes, según lo fijado por la Sala de Gobierno.

## **Entrega de calificaciones**

**ARTÍCULO 76.** Todos los profesores de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander deben hacer conocer a sus estudiantes las calificaciones obtenidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la práctica de la evaluación parcial. Se exceptúan del plazo antes citado aquellas correspondientes a los proyectos de grado y prácticas estudiantiles.

**ARTÍCULO 77.** Al menos 30% de las calificaciones debe ser dado a conocer, a más tardar, antes de la semana de cancelación de materias de cada semestre.

**ARTÍCULO 78.** Antes del examen final, el estudiante tiene el derecho de conocer las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre y podrá solicitarlas al profesor.

**ARTÍCULO 79.** Las calificaciones definitivas del semestre serán dadas a conocer por la Oficina de Admisiones y Registro Académico en las fechas establecidas en el calendario académico.

## **Certificado de calificaciones**

**ARTÍCULO 80.** Únicamente la Dirección de Admisiones y Registro Académico expide certificados de calificaciones. Su utilización se orientará a los propósitos internos de la Fundación y a los del estudiante o acudiente.

**ARTÍCULO 81.** La FUNDACIÓN solamente suministrará información sobre el estudiante a otras personas o entidades cuando así lo soliciten o autoricen

expresamente el estudiante, sus padres o acudientes, o por orden de una autoridad competente.

**ARTÍCULO 82.** Las observaciones disciplinarias no se incluirán en los certificados de calificaciones que la Dirección de Admisiones y Registro Académico y Registro expida para uso externo, salvo en aquellos casos en que una autoridad competente así lo requiera.

### **Homologación de cursos**

**ARTÍCULO 83.** El estudiante podrá solicitar la homologación de cursos desarrollados en otro programa académico en los casos contemplados en el Reglamento de Matrículas de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Corresponde al Consejo Académico de, programa o de facultad, oído el parecer del respectivo director de programa, decidir el reconocimiento en créditos de dichas asignaturas.

**ARTÍCULO 84.** Las asignaturas homologadas podrán sustituir asignaturas del plan de estudios si son equivalentes en competencias, objetivos e intensidad.

**ARTÍCULO 85.** Las calificaciones de las asignaturas homologadas no se considerarán para el cálculo de los promedios ponderados.

### **Validación de cursos**

**ARTÍCULO 86.** Con la debida anticipación, un estudiante podrá solicitar al decano que se le permita preparar en forma privada cursos para ser validados posteriormente, con el fin de obtener su reconocimiento y calificación. Corresponde al Consejo Académico de programa o de facultad, oído el parecer del respectivo director de programa, autorizar la preparación privada del curso solicitado y la presentación de los exámenes de validación respectivos.

**ARTÍCULO 87.** Una vez autorizado por el decano, y antes de la presentación del examen de validación, el estudiante deberá cancelar los derechos económicos correspondientes fijados por la Fundación.

**ARTÍCULO 88.** El examen de validación debe cubrir la totalidad de los objetivos y competencias establecidos en el currículo para el curso que se desea validar. Si reprueba el examen de validación, el estudiante no podrá solicitar nuevamente la validación de ese curso.

**ARTÍCULO 89.** Los créditos y calificaciones correspondientes a los cursos validados se consideran para los cómputos de los promedios.

## **Promedios**

**ARTÍCULO 90.** Para cada estudiante regular se calculará al final de cada período académico un promedio ponderado del período y un promedio ponderado acumulado.

**ARTÍCULO 91.** Para calcular el promedio ponderado del período académico, se multiplicará la calificación definitiva de cada uno de los cursos vistos por el estudiante en dicho período por su correspondiente número de créditos. Los productos resultantes se sumarán y este resultado se dividirá por el total de créditos cursados en el período. Para calcular este promedio se tendrán en cuenta todos los cursos desarrollados en el período, incluidos los reprobados y los repetidos, así como los validados.

**ARTÍCULO 92.** Para calcular el promedio ponderado acumulado se aplicará el mismo procedimiento utilizado para calcular el promedio ponderado de un período académico, pero se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas por el estudiante desde el comienzo de los estudios en el programa académico en que se encuentra matriculado hasta el momento del cómputo. Deberán incluirse: las asignaturas aprobadas, las reprobadas que no han sido repetidas y aprobadas, y las asignaturas validadas. No deberán incluirse: las asignaturas homologadas y las reprobadas que han sido repetidas y aprobadas.

**ARTÍCULO 93.** Los promedios ponderados serán expresados con dos decimales. En el cómputo final de estos promedios, toda fracción igual o superior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente inferior.

## **Prueba académica y exclusión por rendimiento académico**

**ARTÍCULO 94.** El estudiante regular que obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a tres coma dos (3,2) quedará en prueba académica. Igualmente, quedará en prueba académica el estudiante que obtenga un promedio ponderado semestral inferior a tres coma cero (3,0), independientemente del número de créditos o asignaturas que haya matriculado.

**ARTÍCULO 95.** El estudiante regular que se encuentre en prueba académica y que obtenga un promedio ponderado semestral inferior a tres coma dos (3,2) perderá el derecho a continuar en el programa de pregrado.

**ARTÍCULO 96.** El estudiante regular que se encuentre en prueba académica y que obtenga un promedio ponderado semestral igual o superior

a tres coma dos (3,2), superará el período de prueba académica, solo si su promedio ponderado acumulado es igual o superior a tres coma dos (3,2); de lo contrario, continuará con un segundo período de prueba académica.

**ARTÍCULO 97.** El estudiante regular que se encuentre en prueba académica durante tres semestres consecutivos perderá el derecho a continuar en el programa de pregrado.

**ARTÍCULO 98.** En el currículo de un programa académico se podrán establecer otras causales académicas de exclusión propias para el programa, previa aprobación del Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 99.** El estudiante que se encuentre en prueba académica deberá realizar un programa de acompañamiento que se programará desde Bienestar Universitario; dicho programa se realizará durante el período intersemestral y durante la primera parte del siguiente semestre y tendrá el objetivo de diagnosticar las circunstancias que rodean el bajo desempeño académico y buscar técnicas de mejoramiento y planes de amenguamiento de factores adversos para que el estudiante pueda superar sus falencias. Parte de los costos del programa serán cargados al estudiante.

## **CAPÍTULO V DE LA DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 100.** La Fundación Universitaria Comfenalco Santander considera que la formación integra e integral debe posibilitar la formación de ciudadanos que expresen en su vida personal y profesional valores con sentido profundamente humano, capaces de practicar una convivencia inspirada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la honestidad. El régimen disciplinario apoya el proceso de formación integral, y las sanciones que de él se deriven tienen un propósito formativo.

### **Faltas disciplinarias**

**ARTÍCULO 101.** Constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos contrarios al presente Reglamento de Estudiantes en el contexto o desarrollo de las actividades universitarias, realizadas en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander o en otros espacios en los cuales se adelanten actividades interinstitucionales. Se consideran faltas disciplinarias:

- a. Usar cualquier tipo de sistema de comunicación o dispositivos electrónicos en las bibliotecas o en aulas de clases, que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b. Consumir alimentos o bebidas en los auditorios, las bibliotecas o en aulas de clases, que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c. Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos en los predios de la Fundación.
- d. Practicar juegos de azar y hacer apuestas dentro de los predios de la Fundación.
- e. Consumir cigarrillo en lugares no permitidos.
- f. Violar las normas de seguridad e higiene.
- g. Rehusarse a mostrar el carné cuando se lo solicite algún empleado, académico o administrativo de la Institución.
- h. Realizar proselitismo político o religioso en los predios de la Fundación. Se entiende por proselitismo toda actividad que, por medio de presiones, busque ganar la adhesión de una persona o grupo de personas a una opinión, idea, partido o religión.
- i. Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la Fundación.
- j. Impedir el libre acceso a la Fundación, a sus dependencias, a las aulas de clases o al desarrollo de estas.
- k. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa de la Institución.
- l. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a los objetivos, funciones y disciplina de la Institución, que vayan en contra del respeto debido a la comunidad.
- m. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- n. Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que permitan ingresar a las bases de datos y sistemas de información de la Fundación, así como realizar acciones para acceder a las de compañeros u otros miembros de la comunidad universitaria.
- o. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier falta disciplinaria.

- p. Cometer fraude o plagio en exámenes u otras pruebas académicas, así como coadyuvar en dicho fraude.
- q. Sustraer u ocasionar daños de manera voluntaria en bienes de propiedad de la Fundación o de cualquiera de sus miembros, o utilizar los bienes o servicios de la Fundación en forma no autorizada o contraria a las normas de la Institución.
- r. Amenazar, coaccionar, agredir, causar daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Fundación, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas y, así mismo, a sus propiedades. Incurrir en igual conducta con personas no vinculadas a la Institución, dentro o fuera de los predios de la Fundación.
- s. El porte de armas de cualquier tipo dentro de la Institución.
- t. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o usar estupefacientes, sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, bebidas alcohólicas o elementos que en alguna forma puedan deteriorar física o intelectualmente a las personas, dentro de los predios de la Fundación.
- u. Ingresar a la Fundación bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol.
- v. Incurrir en falsedad material o ideológica en documentos presentados a la Institución, o en documentos presentados a terceros en nombre de la Institución.
- w. Cualquier hecho constitutivo de delito o de contravención según la legislación penal colombiana, cometido en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, en el interior de la Institución.

### **Sanciones disciplinarias**

**ARTÍCULO 102.** Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias cometidas por estudiantes de programas de educación formal y no formal podrán ser sancionadas, según su gravedad, con las siguientes medidas, las cuales tienen un carácter formativo:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Prueba de conducta
- d. Prueba de conducta agravada
- e. Cancelación de la matrícula

f. Postergación de grado

g. Expulsión definitiva

**ARTÍCULO 103.** La amonestación verbal es la comunicación que se establece con el estudiante para invitarlo a corregir su comportamiento y puede ser realizado por empleados y profesores de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

**ARTÍCULO 104.** La amonestación escrita es un llamado de atención dirigido al estudiante con copia a su hoja de vida. Será impuesta por el Consejo de facultad respectivo.

**ARTÍCULO 105.** La prueba de conducta es un período con matrícula condicional durante el resto del período académico en que el estudiante cometió la falta y durante el período académico siguiente. En el caso de los programas de formación diferentes de los formales, no se entregará la certificación hasta que finalice el período estipulado para la sanción respectiva. La prueba de conducta será impuesta por el consejo de facultad respectivo o el organismo competente.

**ARTÍCULO 106.** La prueba de conducta agravada es un período con matrícula condicional durante el resto del período académico en que el estudiante cometió la falta y hasta dos o más períodos académicos subsiguientes, en los cuales el estudiante sólo podrá tomar asignaturas hasta por 10 créditos. Esta prueba será impuesta por el consejo de facultad. Si durante el período correspondiente a la prueba de conducta el estudiante cometiere una nueva falta de disciplina, se le podrá imponer la cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 107.** La cancelación de la matrícula consiste en la suspensión del estudiante de la Fundación por el período que determine el consejo de facultad. Quien haya sido sancionado con la cancelación de la matrícula quedará fuera de la Fundación para todos los efectos, incluyendo las actividades de extensión mientras esté vigente esta sanción. Al imponer la sanción de cancelación de matrícula, el Consejo Académico de la Fundación fijará el término de la duración de la sanción, que a su vencimiento, quien haya sido sancionado podrá solicitar su reingreso ante el mismo organismo, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento para tales efectos. El término de duración de la sanción no podrá ser mayor a cuatro (4) semestres académicos.

**ARTÍCULO 108.** La postergación de grado consiste en el aplazamiento del grado y la entrega del respectivo título hasta la ceremonia pública de graduación que se determine para tal efecto y hasta por cuatro (4) semestres académicos. Será impuesta por el Consejo Académico de la Institución y



durante la vigencia de esta sanción el otorgamiento del respectivo título no podrá efectuarse en ceremonia privada.

**ARTÍCULO 109.** Expulsión definitiva. Es una sanción por la cual el estudiante pierde definitivamente la calidad de estudiante y, en consecuencia, no podrá ser readmitido por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Será impuesta por el Consejo Académico de la Institución. El estudiante sancionado con expulsión definitiva podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 110.** Teniendo en cuenta la formación integral del estudiante y que las sanciones tienen un propósito formativo, podrá hacer parte de la sanción disciplinaria una medida correctiva de carácter pedagógico, entendida como el trabajo o la actividad académica que la autoridad competente exige a un estudiante que ha incumplido alguno de los deberes previstos en los reglamentos de la Institución.

**ARTÍCULO 111.** La sanción se impondrá de acuerdo con la gravedad de los hechos, que serán valorados teniendo en cuenta los criterios de atenuación y agravación, según corresponda.

### **Factores de atenuación**

**ARTÍCULO 112.** Los criterios de atenuación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos serán los siguientes:

- a. Ausencia de antecedentes disciplinarios. La dependencia competente al momento de imponer una sanción tendrá en cuenta si el estudiante no presenta antecedentes disciplinarios en la Institución.
- b. Antigüedad del estudiante en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Atendiendo el carácter pedagógico de la sanción y teniendo en cuenta que el proceso de aprendizaje dentro de la Institución es permanente, se entenderá como un factor de atenuación el hecho de que el estudiante se encuentre hasta en su segundo año de formación académica, solamente en aquellos casos en los cuales las circunstancias permitan inferir que la inexperiencia o el grado de madurez pudieron ser elementos relevantes en el momento de la comisión de la falta disciplinaria.
- c. La confesión o colaboración que facilite a la Fundación el proceso de investigación correspondiente.
- d. Después de cometido el hecho, contribuir a anular o disminuir sus consecuencias.

## **Factores de agravación**

**ARTÍCULO 113.** Los criterios de agravación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos serán las siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios. La dependencia competente en el momento de imponer una sanción tendrá en cuenta la reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias por parte del estudiante.
- b. Concurrencia de faltas. La comisión de dos o más conductas consideradas como faltas disciplinarias podrá incidir en la valoración que realice la dependencia competente en el momento de la imposición de una sanción.
- c. Antigüedad del estudiante en la Fundación. En aquellos casos en que incurra en una falta disciplinaria un estudiante de semestres avanzados o de posgrados en los que su madurez y experiencia resultan relevantes para considerar su comportamiento como reprochable.
- d. El proceso de preparación realizado por el estudiante, en lo que se refiere a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudo haber utilizado para la comisión de la falta, en aras de la consecución de un resultado benéfico para él o para un tercero.

## **Procesos disciplinarios**

**ARTÍCULO 114.** Corresponde al Consejo Académico Institucional instruir la actuación disciplinaria, función que podrá ser delegada en los decanos, directores de programa o en los jefes de departamento.

**ARTÍCULO 115.** Conocida la posible comisión de una falta disciplinaria, de oficio o a solicitud de un tercero, el decano o quien éste delegue dará traslado por escrito al estudiante, indicando claramente la conducta que se le imputa. El estudiante tendrá derecho a ser oído y a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de los cargos.

**ARTÍCULO 116.** Presentados los descargos, el decano, o quien éste delegue, procederá a practicar las pruebas que estime conducentes o las que solicite el estudiante en su descargo, que no podrán exceder de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 117.** Practicadas las pruebas, el decano informará al Consejo Académico Institucional y solicitará imponer las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 118.** En caso de que el estudiante acepte la comisión de la falta, se dejará constancia escrita del hecho y se procederá a imponer la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 119.** En caso grave y flagrante violación de los Estatutos, reglamentos o normas disciplinarias, a juicio del decano, éstos podrán adoptar medidas preventivas inmediatas, como la suspensión provisional del estudiante, sin perjuicio del derecho de defensa aquí consagrado y de la interposición de los recursos contra la decisión contentiva de la sanción que eventualmente se imponga.

### **Recursos**

**ARTÍCULO 120.** En los casos de amonestación escrita y prueba de conducta, procederá únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 121.** Tratándose de prueba de conducta agravada, cancelación de matrícula o postergación de grado, procederá el recurso de apelación, que se interpondrá ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 122.** Los recursos deberán ser interpuestos por los estudiantes, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción.

### **Otras disposiciones**

**ARTÍCULO 123.** Al cierre de la investigación sobre un proceso disciplinario cuyo resultado arroje la aplicación de alguna de las sanciones contempladas en los artículos 105, 106, 107 y 108 del presente reglamento, será el decano quien deberá informar al rector la decisión tomada.

**ARTÍCULO 124.** La documentación completa sobre el caso, incluyendo la resolución de sanción, deberá enviarse a la Secretaría Académica y al Departamento de Registro para ser archivada en la hoja de vida del estudiante sancionado, en la cual quedará constancia escrita de la sanción impuesta y de su respectiva absolución.

**ARTÍCULO 125.** Estímulos e incentivos

### **Becas e incentivos para estudiantes que ingresan a pregrado en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander**

Estas becas y estos incentivos buscan atraer a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander los mejores estudiantes de bachillerato, y con ello crear un ambiente de exigencia académica dentro de la Institución.

**Matrícula honorífica:** Beca de 100% del valor de la matrícula para el estudiante que se encuentre dentro de los cinco (5) mejores puntajes de su departamento en la prueba de Estado, ICFES, presentado en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de su admisión a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Se mantendrá la beca durante toda la carrera si el estudiante obtiene un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4,3 y si la carga semestral de todos sus semestres es igual o superior a 15 créditos.

**Beca de 30%** para los estudiantes con puntajes iguales o superiores a 65 puntos en mínimo 4 áreas del núcleo común del examen ICFES. Se mantendrá la beca durante toda la carrera si el estudiante obtiene un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4,3 y si la carga semestral es igual o superior a 15 créditos.

Las becas de 30% únicamente se otorgarán considerando los puntajes de las áreas del núcleo común. En ningún caso se tendrá en cuenta el puntaje de la prueba interdisciplinaria.

El número de becas en cada programa será limitado semestralmente, de acuerdo con los parámetros señalados por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Las becas se otorgarán en estricto orden a los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, hayan obtenido los puntajes más altos en las pruebas de Estado.

#### **Descuento a egresados del Gimnasio Pedagógico Comfenalco y el Colegio Cooperativo Comfenalco.**

Descuento de 15% para los bachilleres de educación básica y media del Colegio Cooperativo Comfenalco que sean admitidos en cualquiera de los programas de pregrado, siempre y cuando hayan cursado como mínimo cinco (5) años en el colegio, al igual que para los estudiantes del Gimnasio Pedagógico que hayan cursado cinco (5) años en la Institución.

#### **Becas para estudiantes provenientes de grupos minoritarios**

Descuento de 20% del valor semestral de la matrícula a dos estudiantes que procedan de comunidades indígenas o afrocolombianas admitidos en un programa de pregrado de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, siempre y cuando demuestren que están ubicados en el estrato socioeconómico uno o dos. Las becas se otorgarán en estricto orden a los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, hayan obtenido los puntajes más altos en las pruebas de Estado y cubrirán los costos académicos de los tres (3) primeros semestres de carreras técnicas y tecnológicas, y los primeros cuatro (4) de carreras profesionales.

## **Becas para empleados e hijos de empleados de la Caja de Compensación Comfenalco Santander y de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander**

Descuentos de 10% del valor de la matrícula otorgado a los hijos de los empleados vinculados a la Caja de Compensación Comfenalco Santander o a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander que hayan sido admitidos para realizar estudios de pregrado. Cada beneficiario sólo tendrá derecho a estudiar un programa de pregrado con descuento. Se excluyen especializaciones, maestrías, doctorados y cursos de educación continuada. Estas becas están sujetas al nivel de ingreso del funcionario. Si fuera el caso, este descuento se calculará sobre el valor de la matrícula después de los descuentos por tabla diferenciada para los afiliados a Comfenalco Santander.

## **Becas E Incentivos Para Estudiantes De La Fundación Universitaria Comfenalco Santander**

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander premiará a aquellos estudiantes que sobresalgan por razones de rendimiento académico, conducta ejemplar, condiciones humanas notables y espíritu emprendedor, con las siguientes distinciones e incentivos:

**Becas de excelencia semestral:** Entendidas como aquellas distinciones otorgadas con el fin de efectuar un reconocimiento al buen desempeño académico de los alumnos. Se hará exoneración total del pago de la matrícula durante un semestre académico a aquellos estudiantes de pregrado que hayan cursado y aprobado un mínimo de 15 créditos y obtenido el mejor promedio semestral de su facultad en el semestre inmediatamente anterior al del otorgamiento de esta distinción. El promedio mínimo del estudiante para ser acreedor a la beca debe ser de 4,3 sobre 5. Respecto al mínimo de créditos a los que se hace referencia, 65% de éstos deberá corresponder al programa de la facultad que otorga la beca.

**Becas de trabajo:** Entendidas como un apoyo a los estudiantes que, con un satisfactorio desempeño académico y disciplinario, están en peligro de deserción debido a sus condiciones económicas desfavorables. Se reconocerá hasta 70% del costo de la matrícula por servicios prestados a la Institución, La beca de trabajo será asignada por el comité de Bienestar Universitario, de acuerdo con el reglamento que para ello sea aprobado por el Consejo Académico.

### **Grados especiales:**

**Summa Cum Laude.** Se otorga a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos: a) tener un promedio acumulado que se

encuentre en 1% superior del promedio de los graduandos de su facultad durante los últimos tres años para los programas tecnológicos profesionales y cinco años para los programas universitarios profesionales; b) demostrar méritos integrales para obtener esta distinción, en una entrevista ante la comisión nombrada por el Consejo Académico para tal fin.

**Magna Cum Laude.** Se otorga a aquellos estudiantes cuyo promedio acumulado se encuentre en 1% superior del promedio de los graduandos de su facultad durante los últimos tres años para los programas tecnológicos profesionales y cinco años para los programas universitarios profesionales.

**Cum Laude.** Se otorga a aquellos estudiantes cuyo promedio acumulado se encuentre en 3% superior del promedio de los graduandos de su facultad durante los últimos tres años para los programas tecnológicos profesionales y cinco años para los programas universitarios profesionales.

**Distinción “Vivencia de los Valores Fundación Universitaria Comfenalco Santander”.** Se otorga a aquellos estudiantes que se destaquen por sus calidades humanas excepcionales y que realicen actividades extracurriculares sobresalientes, con un impacto comunitario positivo.

Las condiciones y el procedimiento para otorgarla se establecerán en documento que establezca oportunamente el Consejo Directivo.

**Distinción “Espíritu Emprendedor”.** Se otorga a aquellos estudiantes que hayan culminado sus estudios y que hayan elaborado un proyecto de grado que identifique oportunidades de su entorno social, económico y cultural y organicen los recursos necesarios para ponerla en marcha como muestra del espíritu dinámico, resulto y decidido que debe caracterizar a un estudiante de la Fundación. Los estudiantes que reciban esta distinción también podrán ser merecedores del grado Magna Cum Laude o del Grado con Honores.

Las condiciones y el procedimiento para otorgarla se establecerán en documento que establezca oportunamente el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO VI DE LOS GRADOS**

**ARTÍCULO 126.** La Fundación Universitaria Comfenalco Santander reconoce el grado en un programa académico y otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los siguientes requisitos de grado:

- a. Haber aprobado los cursos correspondientes al plan de estudios del programa académico y cumplido los demás requisitos curriculares.
- b. Alcanzar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres coma dos (3,2).

- c. No encontrarse sancionado disciplinariamente.
- d. Cumplir los procedimientos y plazos establecidos por el Departamento de Registro para tramitar el grado.
- e. Haber cursado y aprobado en la Fundación al menos el 25% de los créditos correspondientes al programa académico. Casos especiales serán sometidos a la decisión del vicerrector académico.
- f. Pagar oportunamente los derechos de grado exigidos por la Fundación y encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
- g. Diligenciar los formatos de solicitud de grado ante el Departamento de Registro, dentro de los plazos señalados.
- h. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título. Los varones deben acreditar la definición de su situación militar y los estudiantes extranjeros deben presentar fotocopia autenticada de la cédula de extranjería vigente.
- i. Haber acreditado los niveles exigidos para el dominio de una lengua extranjera.
- j. Cumplir con los demás requisitos que determine la Ley y, de acuerdo con ésta, las que determine el Consejo Académico de la Fundación.

**ARTÍCULO 127.** El diploma suscrito por el rector y el acta de grado expedida por el secretario general de la Fundación son los documentos oficiales mediante los cuales la Fundación acredita el grado reconocido y el título académico otorgado a un estudiante.

### **Preparatorios y trabajos de grado**

**ARTÍCULO 128.** Con el fin de que el estudiante logre una visión integrada de las asignaturas del plan de estudios, en los currículos se podrá incluir la presentación de exámenes preparatorios y su respectiva reglamentación como requisito de grado. A estos exámenes no se les asignarán créditos académicos y su calificación no se incluirá en el cálculo de los promedios ponderados.

**ARTÍCULO 129.** En los currículos de los programas académicos se podrá incluir la realización de un trabajo de grado que será valorado en créditos académicos y su evaluación incluirá una sustentación oral y pública. Su calificación se hará de acuerdo con las disposiciones curriculares fijadas al respecto y será tenida en cuenta para el cálculo de los promedios ponderados. Habrá otras modalidades de grado que reglamentará el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 130.** En consideración al elevado nivel de calidad académica de un trabajo de grado, el consejo de facultad, previa solicitud debidamente motivada del director del programa al decano, podrá conceder el reconocimiento académico de “Mención de Honor al Trabajo de Grado” o “Tesis Laureada”.

**ARTÍCULO 131.** En los currículos de los programas académicos se determinará el límite máximo de tiempo para presentar los exámenes preparatorios inscritos, los trabajos de grado y tesis matriculados y los demás requisitos académicos de grado. Casos especiales serán decididos por el decano, oído el parecer del director del programa académico respectivo.

### **Acto de graduación**

**ARTÍCULO 132.** En la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, el acto de graduación es una ceremonia colectiva y pública que se realiza de forma solemne y sobria, de acuerdo con el protocolo fijado por el secretario general de la Fundación. En forma excepcional, previa solicitud motivada del decano, el vicerrector académico podrá autorizar que se lleven a cabo actos de graduación en forma privada, los cuales deberán celebrarse cumpliendo las normas contenidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 133.** En toda ceremonia de graduación deberán observarse las siguientes normas:

- a. Presidirá la ceremonia el rector de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. En su ausencia lo harán, en su orden, el vicerrector académico o el decano. Lo acompañarán en la mesa directiva las autoridades personales del Gobierno General de la Fundación, los miembros del consejo de facultad y el secretario de facultad. A juicio del decano, también podrán estar en la mesa directiva invitados especiales.
- b. Tomará el juramento a los graduandos, según la fórmula aprobada por el Consejo Directivo Universitario, el rector de la Fundación o, en su defecto, la persona señalada por quien presida la ceremonia.
- c. Entregará los diplomas quien presida la ceremonia de grado o las personas designadas por él.
- d. Levantará el acta de la ceremonia de graduación el secretario general o, en su defecto, la persona designada por quien presida la ceremonia. El acta será sometida a la consideración de las autoridades de la Fundación presentes en la mesa directiva.



**ARTÍCULO 134.** Con suficiente anticipación a la ceremonia de graduación, el decano expondrá a los graduandos el sentido de dicha ceremonia y del juramento que deberán prestar en ella. En caso de que alguno de los graduandos tuviere objeción de conciencia para emitir el juramento según la fórmula aprobada, el mismo decano acordará con él el texto de su promesa.

### **Certificaciones académicas y actas de grado**

**ARTÍCULO 135.** El estudiante podrá solicitar en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, previo el pago de los derechos correspondientes, certificados sobre los planes de estudio, matrícula, calificaciones, puesto obtenido en su cohorte, de acuerdo con el promedio ponderado acumulado final, y otras certificaciones académicas.

**ARTÍCULO 136.** El estudiante podrá solicitar en la Secretaría General de la FUNDACIÓN, previo el pago de los derechos correspondientes, copia de sus diplomas y de las actas de grado correspondientes.

## **CAPÍTULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL**

**ARTÍCULO 137.** En el caso de trabajos de grado o de tesis, de investigación o similares, que realicen los estudiantes dentro de sus actividades académicas, los derechos morales y patrimoniales serán del estudiante, salvo que la participación de otras personas pueda calificarse como un caso de coautoría por el aporte creativo de éstas en su realización.

**ARTÍCULO 138.** Si la Fundación financia, promueve, coordina o de cualquier otro modo participa en la elaboración de una obra literaria, artística o en alguna otra que sea susceptible de propiedad intelectual realizada por uno o varios de sus estudiantes, con o sin la participación de profesores, podrá, previo contrato con los creadores, establecer que los derechos patrimoniales, o algunos de ellos, sean de la Fundación.

## **CAPÍTULO VIII INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 139.** La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en este corresponden al Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

**ARTÍCULO 140.** Socialización. Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de foros, talleres y seminarios en cada facultad.

**ARTÍCULO 141.** El presente Reglamento rige desde el primer día hábil del período académico que se inicie con posterioridad a la fecha de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA  
Presidente del Consejo Directivo  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

YENY EMILCE QUINTANA TORRES  
Secretaria General